

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 029/2017), DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA FLORIDA (ACRIFLOR), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA TITULADA "EVALUACIÓN GENÉTICA DE LOS SEMENTALES CAPRINOS EN PRUEBA, DENTRO DEL ESQUEMA DE SELECCIÓN OFICIAL DE LA RAZA FLORIDA, PARA LA OBTENCIÓN DE SUS VALORES GENÉTICOS Y SU PRECISIÓN".

Expediente IFAPA 073/2019

**ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 029/2017), DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA FLORIDA (ACRIFLOR), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA TITULADA "EVALUACIÓN GENÉTICA DE LOS SEMENTALES CAPRINOS EN PRUEBA, DENTRO DEL ESQUEMA DE SELECCIÓN OFICIAL DE LA RAZA FLORIDA, PARA LA OBTENCIÓN DE SUS VALORES GENÉTICOS Y SU PRECISIÓN".**

**Expediente IFAPA 073/2019**

En Sevilla, a 2 de abril de 2019

## REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo José Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. José García Carrasco**, con , en nombre y representación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA FLORIDA (en adelante ACRIFLOR), con CIF G14456289, en calidad de Presidente (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según los Estatutos de la Asociación e inscripción registral de la misma con fecha 26 de diciembre de 2012), con domicilio en Campus Universitario de Rabanales, Edificio de Producción Animal, 14014 Córdoba.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

## EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha 3 de abril de 2017, IFAPA y ACRIFLOR suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente la asistencia técnica "EVALUACIÓN GENÉTICA DE LOS SEMENTALES CAPRINOS EN PRUEBA, DENTRO DEL

ESQUEMA DE SELECCIÓN OFICIAL DE LA RAZA FLORIDA, PARA LA OBTENCIÓN DE SUS VALORES GENÉTICOS Y SU PRECISIÓN”.

**Segundo.-** Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, ACRIFLOR se comprometía a abonar a IFAPA la cantidad de DIECISIETE MIL CUARENTA EUROS (17.040 €).

Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

**Tercero.-** Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación de la asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

**Cuarto.-** Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 15 de marzo de 2019, se trataron los siguientes puntos del orden del día:

1. En cuanto al desarrollo de las actividades, se realizó una revisión de los puntos descritos en el Anexo del Contrato, tanto la elección de machos, como el trabajo con los mismos en IFAPA. Asimismo, se valoró la producción de dosis seminales desde el centro de Hinojosa del Duque de los diferentes sementales y el programa de Inseminación Artificial en granjas caprinas de la Asociación.

2. Dado el buen desarrollo de los trabajos en esta anualidad, y ante el interés en seguir con el desarrollo de los mismos en 2019-2020, se propuso continuar la actividad, lo que permitiría obtener más resultados y mejores conclusiones.

Para ello, se propuso que el importe de dicha prórroga fuera de DIECISIETE MIL CUARENTA EUROS (17.040 €), en dos años, más el IVA correspondiente.

**Quinto.-** Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 3 de abril de 2021.

## SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a la prórroga del trabajo, ACRIFLOR se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de DIECISIETE MIL CUARENTA EUROS (17.040 €), que IFAPA devengará de la siguiente forma:

- \* OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (8.520 €), a la firma de la presente Adenda.
- \* OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (8.520 €), el 15 de abril de 2020.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta núm. C/C 0182 5566 78 0201507232, IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232, de la entidad bancaria BBVA a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 029/2017).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro previsto en su artículo 1 punto cuatro de la referida Ley.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ojeemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

**POR IFAPA**



D. Jerónimo J. Pérez Parra

**POR ACRIFLOR**

D. José García Carrasco